MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq.Rio Tebicuary
Telef.990665

San Antonio, 01 de setiembre del 2020.

Ref.:

ID:	382554
Procedimiento de Contratación:	Vía de la Excepción
Nombre de la Licitación:	Adquisición de cubiertas.
Entidad Convocante:	Municipalidad de San Antonio.
Denunciante:	CASO N° 344

Por la presente se procede a dar respuesta al procedimiento de Jurídico de Investigación de Oficio que se lleva a cabo, a fin de dar respuesta a los puntos presentados en la **NOTA DNC N° 7705 /2020**.

Desarrollo:

La lucha frontal contra esta enfermedad transmitida por el mosquito Aedes Aegypti, que ha encarado la Municipalidad de San Antonio, se intensifico en los meses de febrero y marzo, aumentado los trabajos de campaña de concienciación y limpieza de la ciudad, razón por la cual se dobló esfuerzos a efecto de paliar la proliferación, aumentando la cobertura del servicio de Recolección de residuos domiciliarios y de espacios público, trabajos prestados por la Institución y con vehículos propios.-

El desgaste de los vehículos ha aumentado en forma considerable, cuando el Estado Paraguayo a través del Decreto Nro. 3456 en fecha 16/03/2020, ha declarado emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y la población se vio obligada a aplicar una cuarentena total, quedando los ciudadanos en sus casas, lo cual ha generado mayor cantidad de residuos a ser retirado en forma diaria de los domicilios, con esta situación la Municipalidad ha incrementado el servicio y la frecuencia del retiro de residuos con el fin de evitar la propagación y proliferación del Dengue, epidemia que debió ser encarada conjuntamente con la Epidemia del Covid 19.-

Toda esta situación ha producido un desgaste anticipado de los bienes destinados al servicio de recolección de residuos, servicio que no fue suspendido por la Municipalidad de San Antonio durante la cuarentena declarada por la epidemia del Covid 19. Se Anexa Dictamen Complementario de la UOC donde se anexan los documentos, publicaciones, Resoluciones y Notas del antecedente del llamado.

El **Supuesto de la excepción, corresponde al inc g) de la Ley Nro.2051, existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.** Tras un análisis de la situación se ha tomado este supuesto como el adecuado, marcado correctamente en el SICP, en tanto un error en la elaboración del Dictamen UOC N°06/2020 evoco el inciso b.

Considerando que el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, es una prestación indispensable, indefectible y precisa, la cual no puede ser suspendida por la Institución responsable de realizarla, y más aun considerando la existencia de dos enfermedades que se han presentado en un mismo tiempo y escenario, para lo cual la limpieza es de vital importancia para toda comunidad, y surge la necesidad impostergable de adquirir bienes que ayuden a continuar con la lucha contra el DENGUE, a fin de evitar un colapso en el sistema de salud con la suma de ambas enfermedades.-

Según el Decreto Nro. 3456, Art. 3) exceptúa los servicios públicos indispensables, y el servicio de recolección de residuos domiciliario está considerando dentro de esta necesidad.

Este procedimiento se enmarca en un llamado por vía de la excepción por lo antes expuesto, además de la necesidad que surge en mantener el servicio con el flujo en el que se estaba trabajando, no daba la posibilidad de retrasar la adquisición, en tanto la planificación de adquisición de estos bienes no se encontraba aun en vista de necesidad por la cantidad tenida en stock, que abruptamente se vio afectada por el servicio, entienda sé que el desgaste como también los accidentes en las cubiertas en los terreno inadecuados causan un consumo del bien muchas veces mucho mayor,

Las correcciones en la Carta de invitación se dieron por medio de una Adenda, por requerimiento de oferentes que cuestionaron los puntos requeridos, en tanto el informe de Evaluación está acompañada de un Informe complementario donde se da mayor claridad al proceso de evaluación.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

Santiago Abad
U.O.C.